DICTAMEN COMPLEMENTARIO UOC

31/03/2020

KIT DE ALIMENTOS ESCOLARES 2020

En cumplimiento a lo dispuesto en la resolución DNCP N° 5695/2020 se elabora el presente dictamen con respecto al Contrato de Adjudicación N° 45/2020.

De conformidad con los dispuesto en el marco de la Ley de Contrataciones Públicas en su Art. 55 DERECHOS DE LAS CONTRATANTES, las contratantes gozaran de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito..." y conforme a lo estatuido en la Resolución DNCP N°5695/2020 corresponde introducir modificaciones unilaterales al contrato de adjudicación N° 45/2020.

La modificación efectuada al contrato de adjudicación N°45/2020 conforme al art. 55 ley N°2051/03 y la resolución DNCP N° 5695/2020 será como sigue:

PLANILLA APROBADO POR MEC

ITEMS	PRODUCTO	CANTIDAD
1	Leche entera liquida UAT	10 LITROS

PLANILLA CON LOS PRECIOS

La cantidad total a ser distribuida por el proveedor es como sigue:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UM	MARCA	PROCED.	CANTIDAD	PRECIO UNI.	MONTO
1	**Leche entera liquida**	**Unidad**	**LOS COLONOS**	**Paraguaya**	**366.260**	**6.150**	**2.252.499.000**
					TOTAL		**2.252.499.000**

Total: **2.252.499.000** (Guaraníes dos mil doscientos cincuenta y dos millones cuatrocientos noventa y nueve ----------

Estos kits de alimentos serán distribuidos para 332 escuelas, que representan

aproximadamente a 36.626 alumnos (familias)

Las medidas sanitarias serán las dispuestas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, teniendo como modelo el protocolo recomendado según la Resolución N° 351/2020.-

La presente modificación debe corresponder exclusivamente a 20 días de servicios, posterior a este plazo, deberán mantenerse las condiciones de contrato inicialmente suscripto por el plazo restante de ejecución.

Con respecto a los motivos que justifican la modificación contractual se reitera que por autorización de la dirección de alimentación escolar del Ministerio de Educación y Ciencias de fecha 27 de marzo de 2020, se ha autorizado el cambio temporal del proyecto para la prestación del servicios de almuerzo escolar a la modalidad de servicio de entrega kits de alimentos no perecederos, a fin de asegurar la provisión de alimentos a los beneficiarios de las instituciones educativa en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del coronavirus **COVID-19** en el Territorio Nacional.

Los productos presentados, así como el precio total de los kits fueron analizados por la Secretaria de Educación de la Institución Departamental guardando las mismas conformidades con lo solicitado por el MEC y estando asimismo dentro de un rango de precio de mercado.

El interés público comprometido en el caso particular es de velar por el uso eficiente y racional de los recurso estatales, garantizado la alimentación de los alumnos de las instituciones educativas del departamento buscando con ello la protección del **PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO** y de los derechos de los niños y adolescentes consagrada en la propia Constitución Nacional, la convención sobre los Derechos del Niño, los instrumentos internacionales sobre la protección de los Derecho Humanos aprobados y ratificados por el Paraguay, y las leyes nacionales.

La distribución de los servicios de desayuno queda a cargo de la empresa adjudicada.

ES MI DICTAMEN

Lic. Miguel Ruiz Diaz
ENCARGADO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
GOBERNACIÓN DE CORDILLERA